

G.R.I.	
REG. N°	8586041
EXP. N°	5855167



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 893 - 2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 17 DIC. 2024

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 1492-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 11 de diciembre del 2024; la Carta N° 077-2024-EC-LECC de fecha 10 de diciembre del 2024; la Carta N° 4132-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 26 de noviembre del 2024; la Carta N° 4131-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 26 de noviembre del 2024; el Informe Técnico N° 2572-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 25 de noviembre del 2024; la Carta N° 291-2024-JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.-CONSORCIO SUPERVISOR URPA del 25 de noviembre del 2024; la Carta N° 746-2024-CSU-JS/LFEP del 23 de noviembre del 2024; el Informe N° 78-2024-CSU-JS/LFEP del 20 de noviembre del 2024; el Informe N° 059-2024-KJBR/ECMV del 22 de noviembre del 2024; el Informe N° 085-24-OSCG/CSU/EC del 22 de noviembre del 2024; el Informe N° 074-2024/JSCG-Esp/SST-URPA del 20 de noviembre del 2024; la Carta N° 669-SINOHYDRO/ERRM-RO del 16 de noviembre del 2024; y demás documentos a los que se hace referencia en la presente resolución;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante el asiento de cuaderno de obra N° 2307 y 2308 de fecha 23 de agosto del 2024 de parte del Ing. Edward Rubén Rivera Mamani como Residente De Obra, se anota la necesidad de Ejecutar Prestación Adicional de Obra: "SISTEMA DE LLAMADA DE ENFERMERAS" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396



Que, mediante el asiento en cuaderno de obra N° 2322, 2323 y 2324 de fecha 29 de agosto del 2024 de parte del Ing. Luis Fernando Espinoza Peñaherrera – Supervisor De Obra, se anota la ratificación a la Prestación Adicional de Obra en respuesta al asiento N°2307 y 2308 del residente de obra correspondiente al “SISTEMA DE LLAMADA DE ENFERMERAS” del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN” registrado con CUI N° 2279396.

Que, mediante la Carta N° 669-SINOHYDRO/ERRM-RO del 16 de noviembre del 2024, el Ing. Edward Rubén Rivera Mamani como Residente De Obra de parte de la empresa contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU, remite el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del adicional de obra N° 11 “SISTEMA DE LLAMADA DE ENFERMERAS EN TOMAS MURALES D-225 Y D-228” del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN” registrado con CUI N° 2279396.

Que, mediante el Informe N° 074-2024/JSCG-Esp/SST-URPA del 20 de noviembre del 2024, el Ing. Julián Samuel Cashpa Gonzales como Especialista en SST del CONSORCIO SUPERVISOR URPA, remite la Revisión del Levantamiento de Observaciones del Expediente Técnico de la Prestación ADICIONAL DE OBRA N° 11 SISTEMA DE LLAMADA DE ENFERMERAS EN TOMAS MURALES D-225 Y D-228 del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN” registrado con CUI N° 2279396, donde otorga la aprobación al levantamiento de observaciones del Expediente Técnico.

Que, mediante el Informe N° 085-24-OSCG/CSU/EC del 22 de noviembre del 2024, el Ing. Oscar Santiago Cárdenas Gutiérrez como Especialista en Comunicaciones del CONSORCIO SUPERVISOR URPA, quien remite la Revisión del Levantamiento de Observaciones del Expediente Técnico de la Prestación adicional de obra N° 11 SISTEMA DE LLAMADA DE ENFERMERAS EN TOMAS MURALES D-225 Y D-228 del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN” registrado con CUI N° 2279396.

Que, mediante el Informe N° 059-2024-KJBR/ECMV del 22 de noviembre del 2024, el Ing. Kenyo J. Briceño Rojas – Especialista En Costos, Metrados Y Valorizaciones del CONSORCIO SUPERVISOR URPA, remite la Revisión del Levantamiento de Observaciones del Expediente Técnico de la Prestación adicional de obra N° 11 SISTEMA DE LLAMADA DE ENFERMERAS EN TOMAS MURALES D-225 Y D-228 del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN” registrado con CUI N° 2279396.

Que, mediante el Informe N° 78-2024-CSU-JS/LFEP del 20 de noviembre del 2024, el Ing. Luis Fernando Espinoza Peñaherrera como Jefe De Supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR URPA, remite la Evaluación del Levantamiento de Observaciones del Expediente Técnico de la Prestación adicional de obra N° 11 SISTEMA DE LLAMADA DE ENFERMERAS EN TOMAS MURALES D-225 Y D-228 del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN” registrado con CUI N° 2279396.



Que, mediante la Carta N° 746-2024-CSU-JS/LFEP del 23 de noviembre del 2024, el Ing. Luis Fernando Espinoza Peñaherrera como Jefe De Supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR URPA, remite la Conformidad del Expediente de la Prestación ADICIONAL DE OBRA N° 11 SISTEMA DE LLAMADA DE ENFERMERAS EN TOMAS MURALES D-225 Y D-228 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2279396.

Que, mediante la Carta N° 291-2024-JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.-CONSORCIO SUPERVISOR URPA del 25 de noviembre del 2024, el Ing. José Luis Palomino Gutiérrez como Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR URPA, REMITE la Conformidad del Expediente de la Prestación ADICIONAL DE OBRA N° 11 SISTEMA DE LLAMADA DE ENFERMERAS EN TOMAS MURALES D-225 Y D-228 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2279396

Que, mediante el Informe Técnico N° 2572-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 25 de noviembre del 2024, el Ing. Diego Frank Pocomucha Solano como Sub Gerente De Supervisión De Liquidación (encargado), declara la Procedencia al Expediente Técnico de la prestación adicional de obra N° 11 SISTEMA DE LLAMADA DE ENFERMERAS EN TOMAS MURALES D-225 Y D-228 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2279396.

Que, mediante la Carta N° 4131-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 26 de noviembre del 2024, el Ing. Frank Gonzales Quispe como Sub Gerente De Estudios, solicita la evaluación y pronunciamiento a la solución técnica propuesta del expediente técnico del adicional de obra N° 11 SISTEMA DE LLAMADA DE ENFERMERAS EN TOMAS MURALES D-225 Y D-228 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2279396, al consultor Sr. Manuel Echandía Moreno – Representante Común Del Consorcio Salud Pichanaki.

Que, mediante la Carta N° 4132-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 26 de noviembre del 2024, el Ing. Frank Gonzales Quispe como Sub Gerente De Estudios, solicita la evaluación y pronunciamiento a la solución técnica propuesta del expediente técnico del adicional de obra N° 11 SISTEMA DE LLAMADA DE ENFERMERAS EN TOMAS MURALES D-225 Y D-228 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N° 2279396, al Ing. Loyer Emerson Cumbicus Castillo como Especialista En Comunicaciones, Profesional Contratado por la Sub Gerencia de Estudios.

Que, mediante la Carta N° 077-2024-EC-LECC de fecha 10 de diciembre del 2024, el Ing. Loyer Emerson Cumbicus Castillo, como especialista en comunicaciones, Profesional Contratado por la Sub Gerencia De Estudios, remite su pronunciamiento mediante el Informe N° 077-2024-GRJ-LECC-EC, sobre evaluación y pronunciamiento a la solución técnica propuesta del expediente técnico del adicional de obras N° 11 SISTEMA DE LLAMADA DE ENFERMERAS EN TOMAS MURALES D-225 Y D-228 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL





HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN<sup>o</sup> registrado con CUI N° 2279396.

Que, mediante el Informe Técnico N° 1492-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 11 de diciembre del 2024, el Ing. Frank Gonzales Quispe Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, remite la opinión respecto a la evaluación y pronunciamiento del expediente técnico adicional de obra N° 11 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" registrado con CUI N° 2281445, señalando lo siguiente:

"(...)

#### IV. ANÁLISIS

##### 4.1 DE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL

Mediante el ASIENTO EN CUADERNO DE OBRA N° 2307 y 2308 de 23 de agosto del 2024, el ING. EDWARD RUBEN RIVERA MAMANI – RESIDENTE DE OBRA de la empresa contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU, anota la necesidad de ejecutar prestación del ADICIONAL DE OBRA N° 11 SISTEMA DE LLAMADO DE ENFERMERAS

##### ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 2307

Antecedentes:

Mediante carta N°377-22 CSU / RBD de fecha 12.10.2022, la supervisión da respuesta a la consulta RFI EQ-016 indicando lo siguiente:

CASO 01: Según Plano SCD-03, 3er Nivel del área de Hospitalización (Block B), la ubicación del módulo de habitación del Sistema Llamada de Enfermeras se encuentra alejado de las 2 camas, a las que deberá proveer servicio para asegurar su adecuada instalación, podría ser reubicado por el Contratista.

CASO 02: En el Block B, 3er Nivel, Sala de monitoreo de gestantes con complicaciones, la ubicación del módulo de habitación del Sistema de Llamada de Enfermeras se encuentra alejado de las camas a las que se dará servicio y además, se evidencia que hará falta la implementación de un módulo para una habitación adicional prevista, para asegurar un adecuado servicio. Con el fin de asegurar la adecuada instalación, el Contratista podría reubicar el módulo previsto y de resultar necesario se deberá gestionar la dotación de un módulo de cabecera de 2 salidas o un módulo de habitación del Sistema de Llamada de Enfermeras adicional, para asegurar el servicio de la cama faltante, acorde a lo propuesto por el Contratista.

CASO 03: Sobre la instalación del pulsador tipo Pedal o de Pie, en los ambientes de Sala de Operaciones Multifuncional y de Ginecología, a fin de incorporar un Plug adicional como lo propone el Contratista, este deberá añadir y poner en funcionamiento la falla o la conexión "...".

Con Carta N°480-22-CSU/RBD de fecha 14.11.2022, el jefe de Supervisión indica que da conformidad a la instalación del pulsador de cama en cabecero tal como lo indica la norma y le recomienda al especialista en eléctrica de la supervisión, asimismo, es necesario reemplazar el equipo D-225 por el D-226 con la finalidad de adecuarse a la NTS 110 MINSA, este cambio implica la adición de salidas para data y su respectivo cableado.

Continúa...

##### ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 2308

Continúa...

- Mediante carta N° 921-2023-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 24.07.2023, la entidad en referencia al ambiente de la Unidad de Vigilancia Intensiva y la Unidad de Shock Trauma y Reanimación indica lo siguiente:

"Considerar procedente, en este ambiente, el reemplazo de una Toma Mural D-226 por una del tipo D-228 Toma Mural (O, V, AC, 3 tomacorrientes dobles, rack y brazo para monitor multiparámetro y 04 data, llamada de enfermeras); preferentemente en la cama central.

Este cambio involucra la instalación de equipos no considerados en el expediente técnico contractual para el sistema de llamada de enfermeras."

Análisis



De las absoluciones de consulta tanto de la supervisión como de la entidad, se concluye que se deberán cumplir con los requerimientos de la NTS N°110, en tal sentido se deberán instalar equipos no considerados en el expediente técnico contractual, los cuales son los siguientes:

- Llamada de enfermeras pulsador cama
- Luz sobrepuerta de llamada de enfermeras
- Tirador de ducha
- Módulo de habitación
- Cable para sistema de llamado de enfermera
- Tubería 1" conduit - EMT ANSI C80.3
- Caja de pase pesada en F.G. cuadrada 150x150x100 mm
- Caja de pase pesada en F.G. cuadrada 100x100x50 mm
- Cable S/FTP categoría 7A LSZH
- Módulo Jack categoría 7A, blindado
- Faceplate simple
- Patch cord S/FTP, para área de trabajo
- SC certificación de pruebas de red
- Salida de data
- Patch panel de 48 puertos
- Switch de borde, 48 puertos PoE+
- Ordenador horizontal de cables de 2RU

Todas estas no fueron consideradas en el expediente técnico contractual; por lo que, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Art. 205 del RLCE, se anota la NECESIDAD DE PRESTACIÓN ADICIONAL para que sea ratificada ante el Gobierno Regional de Junín, a fin de presentar el expediente de prestación adicional de obra, en los plazos estipulados en la citada norma.

- Mediante el **ASIENTO EN CUADERNO DE OBRA N° 2322, 2323 y 2324** de 29 de agosto del 2024, el **ING. LUIS FERNANDO ESPINOZA PEÑAHERRERA – JEFE DE SUPERVISIÓN** del **CONSORCIO SUPERVISOR URPA**, anota la ratificación de la necesidad de prestación del **ADICIONAL DE OBRA N° 11 SISTEMA DE LLAMADO DE ENFERMERAS**

#### **ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 2322**

Se comunica al Contratista, en atención a sus anotaciones realizadas en los Asientos N° 2307 y 2308, en la que, de acuerdo con el Art. 205 del RLCE está solicitando la Ratificación ante la entidad de la prestación adicional de obra - por el Sistema de Llamado de Enfermeras; argumentando que, de acuerdo a las absoluciones de consulta tanto de la supervisión como de la entidad, se concluye que se deberán cumplir con los requerimientos de la NTS N°110, en tal sentido se deberán instalar equipos no considerados en el expediente técnico contractual.

Al respecto, cabe realizar la siguiente aclaración:

El Contratista con fecha 17.10.2023 realizó su primera anotación sobre la **NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA - SISTEMA DE LLAMADO DE ENFERMERAS**, el cual no fue ratificado por esta Supervisión a través de los asientos N°1749 y 1750, y por la **CARTA N°251-2023-JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.-CONSORCIO SUPERVISOR URPA** de fecha 23/10/2023 por los siguientes motivos indicados a continuación:

#### **ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 2323**

- El Contratista señalaba las cantidades de cada uno de los componentes que desde su punto de vista no estaban considerados en el Expediente Técnico del Proyecto, sin embargo, ante la revisión técnica realizada, se observó que algunos de ellos formaban parte del expediente técnico tanto en planos como EE.TT (Tirador de Ducha).

- El metrado con respecto a la Toma Mural D-225 (0, V, 2 TOMACORRIENTES DOBLES, 01 DATA, LLAMADA DE ENFERMERAS), se ha reducido en 53 Und respecto a lo contractual; no habiendo un adicional de Tomas murales de este tipo ya que, no existe deficiencia alguna en el expediente técnico), por ser su obligación y estar dentro de su alcance contractual del Contratista.

- Los planos de la Especialidad de equipamiento hospitalario EQ-15 y EQ-16 de los bloques B1 y B2 del 3er nivel no sufren modificaciones, por lo que, dichos planos indican las cantidades para la instalación de los pulsadores de cama del Sistema de Llamado de Enfermeras.





- El contratista a través de la especialidad de Comunicaciones debe dar funcionalidad a cada uno de los Sistemas, tomando como referencia las cantidades indicadas en los planos de Equipamiento Hospitalario (Pulsador de cama) e Instalaciones de Comunicaciones (Tirador de ducha, luz sobrepuerta de llamado de enfermera, módulo de habitación, conector Jack NX0080/J1, cable para el llamado de enfermera, tubería EMT de 1", cajas de pase de 150x150x100 mm, Cable S/FTP Categoría 7A LSZH, módulo Jack Categoría 7A blindado, Faceplate simple, Patch cord S/FTP para área de trabajo, Patch cord S/FTP para gabinetes de telecomunicaciones, certificación de pruebas de red, salida de data, Switch de 24 puertos, Patch Panel de 24 puertos, ordenador de 2RU).

#### ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 2324

- Sin embargo, en vista de la aprobación del expediente adicional N°09 respecto al reemplazo de una Toma Mural D-226 por una del tipo D-228 Toma Mural (O, V, AC, 3 tomacorrientes dobles, rack y brazo para monitor multiparámetro y 04 data, llamada de enfermeras); preferentemente en la cama central. Este cambio generaría la necesidad de ejecutar la prestación adicional a fin de cumplir con la meta prevista del proyecto y dar funcionalidad a todos los sistemas previstos para su operatividad.

Por lo expuesto, líneas arriba esta Supervisión de Obra en cumplimiento del Art. 205 del RLCE; RATIFICA LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL POR SISTEMA DE LLAMADO DE ENFERMERAS, precisando que cada uno de los componentes mencionados en el Asiento de C.O.D N°2308 serán evaluados en la revisión del Expediente Adicional correspondiente, determinándose su uso en función al cumplimiento de los requisitos de la NTS N°110 - MINSA/DIGEM-V.01 a fin de asegurar la operatividad y funcionamiento del Hospital, que permitirán alcanzar la finalidad del contrato.



#### 4.2. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 11

PARA EL GABINETE 45 RU DE COMUNICACIONES:

Esta se basa en el RFI IICC-016 respecto a la Consulta respecto al Sistema de llamado de enfermeras correspondiente a la especialidad de comunicaciones.

En ese sentido, mediante la absolución de consulta del Especialista en Comunicaciones de la Supervisión, que se comunicó mediante Carta N° 377-22 CSU-RBD.

#### 4.3. DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°11

Mediante la CARTA N° 746-2024-2024-CSU-JS/LFEP del 23 de noviembre del 2024, el ING. LUIS FERNANDO ESPINOZA PEÑAHERRERA – JEFE DE SUPERVISIÓN del CONSORCIO SUPERVISOR URPA, remite el INFORME N° 078-2024-CSU-JS/LFEP del 20 de noviembre del 2024, en el cual se EMITE LA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE Sobre este punto, se indica que es el Supervisor de Obra quién a través de un Informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de la prestación de adicional; por lo que es responsable de la evaluación de la justificación tanto técnica como legal sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra.

Asimismo, se señala que el Supervisor de Obra, conforme al ejercicio de sus funciones, debe revisar el expediente técnico del adicional de obra formulado por el contratista. Por tanto, se entiende que para emitir conformidad al expediente técnico del adicional, este ha evaluado diligentemente todo el contenido del mismo, siendo así responsable ante cualquier deficiencia o incongruencia en los documentos que lo conforman.

Mediante INFORME TÉCNICO N° 2572-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 25 de noviembre del 2024, el ING. DIEGO FRANK POCOMUCHA SOLANO Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones Obras (encargado) del Gobierno Regional de Junín, OTORGA PROCEDENCIA AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 11 SISTEMA DE LLAMADA DE ENFERMERAS EN TOMAS MURALES D-225 Y D-228.

Finalmente, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es quién emite opinión sobre la procedencia o improcedencia de la prestación adicional de obra, así como determinar si el adicional cumple el carácter de estrictamente necesario de acuerdo a sus funciones estipuladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional de Junín que se encuentran vigentes a la fecha.

#### 4.4. DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA DEL ADICIONAL DE OBRA N°11

La Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín en cumplimiento al ARTICULO N° 205 – LITERAL 205.7 "(...) Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente".

Y confiando en el principio de INTEGRIDAD de parte del CONTRATISTA - SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU, en la etapa de ejecución de la obra del proyecto





denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUT N° 2279396.

La Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junin enmarcado en sus capacidades y competencias establecidas en el T.U.O LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y REGLAMENTO remite el presente expediente técnico adicional a los consultores responsables de la formulación del expediente técnico, al CONSULTOR - CONSORCIO SALUD PICHANAKI con su REPRESENTANTE MANUEL ECHANDIA MORENO con vínculo laboral con la entidad mediante CONTRATO N° 084-2021/GRJ/ORAF, quien hasta la fecha actual no emite pronunciamiento alguno a la evaluación solicitada generando perjuicio a la entidad por la OMISIÓN DE FUNCIONES y EVASIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES.

Por lo que, la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junin REMITE la evaluación al especialista contratado por esta Sub Gerencia, ING. LOYER EMERSON CUMBICUS CASTILLO - ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES mediante la CARTA N° 4132-2024-GRJ-GRI-SGE de fecha 26 de noviembre del 2024.

Mediante la CARTA N° 077-2024-EC-LECC de fecha 10 de diciembre del 2024, el ING. LOYER EMERSON CUMBICUS CASTILLO - ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES, remite el INFORME N° 077-2024-GRJ-LECC-EC en el que se acepta la propuesta técnica del EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 11 SISTEMA DE LLAMADA DE ENFERMERAS EN TOMAS MURALES D-225 Y D-228.

«(...)

V) ANALISIS

Luego de revisar el planteamiento del adicional N° 11 se tiene las siguientes partidas.

SISTEMA PARA LLAMADA DE ENFERMERA D-225 Y D-228			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO
<b>1 PRIMER PISO - BLOQUE C</b>			
<b>01 EQUIPOS</b>			
01.01.01	LLAMADA DE ENFERMERAS PULSADOR CAMA	und	1.00
01.01.02	LUZ SOBREPuerta DE LLAMADA DE ENFERMERAS	und	1.00
01.01.03	MODULO DE HABITACION	und	1.00
<b>01.02 MATERIALES</b>			
01.02.01	CABLE PARA SISTEMA DE LLAMADO DE ENFERMERA	m	45.00
01.02.02	TUBERIA 1" CONDUIT - EMT ANSI C80.3	m	18.00
01.02.03	CAJA DE PASE PESADA EN F.G. CUADRADA 125x150x100 mm	und	2.00
01.02.04	CAJA DE PASE PESADA EN F.G. CUADRADA 100x100x50 mm	und	2.00
<b>01.03.00 PUNTO DE DATA</b>			
01.03.01	CABLE S/FTP CATEGORIA 7A LSZH	m	84.00
01.03.02	MODULO JACK CATEGORIA 7A, BLINDADO	und	2.00
01.03.03	PATCH CORD S/FTP, PARA AREA DE TRABAJO	und	2.00
01.03.04	SC CERTIFICACION DE PRUEBAS DE RED.	pta	1.00
01.03.05	SALIDA DE DATA	pta	1.00
01.03.06	PATCH PANELES DE 24 PUERTOS.	und	1.00
01.03.07	SWITCH DE BORDE, 24 PUERTOS PoE+	und	1.00
01.03.08	ORDENADOR HORIZONTAL DE CABLES DE 28U	und	1.00
<b>2 TERCER PISO - BLOQUE B</b>			
<b>02 EQUIPOS</b>			
02.01.01	LLAMADA DE ENFERMERAS PULSADOR CAMA	und	3.00
02.01.02	LUZ SOBREPuerta DE LLAMADA DE ENFERMERAS	und	1.00
02.01.03	MODULO DE HABITACION	und	3.00
<b>02.02 MATERIALES</b>			
02.02.01	CABLE PARA SISTEMA DE LLAMADO DE ENFERMERA	m	55.00
02.02.02	TUBERIA 1" CONDUIT - EMT ANSI C80.3	m	50.00
02.02.03	CAJA DE PASE PESADA EN F.G. CUADRADA 150x150x100 mm	und	5.00
<b>02.03 PUNTO DE DATA</b>			
02.03.01	CABLE S/FTP CATEGORIA 7A LSZH	m	220.73
02.03.02	MODULO JACK CATEGORIA 7A, BLINDADO	und	6.00
02.03.03	PATCH CORD S/FTP, PARA AREA DE TRABAJO	und	6.00
02.03.04	SC CERTIFICACION DE PRUEBAS DE RED.	pta	3.00
02.03.05	SALIDA DE DATA	pta	3.00
<b>03 SEGURIDAD Y SALUD</b>			
03.01.00	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	und	0.00
03.02.00	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	und	-
03.03.00	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	und	0.01
03.04.00	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	und	-

GOBIERNO REGIONAL DE APOYO PICHANAKI  
 Ing. Gerardo J. BRICERO ROJAS  
 Esp. en Gestión de Infraestructura y Obras  
 RUC: 20101197201

CONSORCIO SUBCONTRATA URPA  
 Ing. Loyer Emerson Cumbicus Castillo  
 RUC: 20101197201

Se verifico dichas partidas con los planos alcanzado los mismos que están distribuidos de la siguiente manera:

1er piso en el ambiente de unidad de vigilancia intensiva /shock trauma y reanimación.



3er piso en los ambientes sala de monitoreo de gestantes con complicaciones cantidad uno (01) y atención al recién nacido con patología cantidad dos (2)

Los cuales forman parte del adicional de obra N°11 por lo cual es viable técnicamente la propuesta.

#### VI) CONCLUSION

Por lo tanto, se acepta la propuesta técnica de la prestación adicional N° 10 por gabinete 45RU y Cableado estructurado, la misma que viene validada por la supervisión.

#### 4.5. PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°11

De la documentación presentada por la Contratista, la misma que cuenta con CONFORMIDAD por parte de la Supervisión de obra y con la PROCEDENCIA documentaria correspondiente por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se tiene el presupuesto del adicional de obra y deductivo vinculante tal cual se detalla a continuación.

#### PRESUPUESTO ADICIONAL N° 11

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGION JUNIN" registrado con CUI N° 2279396		
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 11	S/. 61,014.51	0.050%

**PRESUPUESTO: ADICIONAL DE OBRA N° 11: S/ 61,014.51**

**(Sesenta y uno mil catorce con 51/100 soles),**

**con precios deflactados a la fecha del presupuesto de obra según expediente técnico, noviembre del 2021.**

#### CUADRO DE ADICIONALES Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGION JUNIN" registrado con CUI N° 2279396.			
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	SUB TOTAL	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 01 (Aprobado)	S/ 425,449.37	S/ 265,014.22	0.218%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (Aprobado)	S/ 160,435.15		
ADICIONAL DE OBRA N° 02 (Aprobado)	S/ 267,001.86	S/ 260,726.23	0.214%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 (Aprobado)	S/ 6,275.63		
ADICIONAL DE OBRA N° 03 (Aprobado)	S/ 145,331.27	S/ 145,331.27	0.119%
ADICIONAL DE OBRA N° 04 (Aprobado)	S/ 41,213.88	S/ 41,213.88	0.034%
ADICIONAL DE OBRA N° 05 (Aprobado)	S/ 27,871.38	S/ 27,871.38	0.023%
ADICIONAL DE OBRA N° 06 (Aprobado)	S/ 985,616.88	S/ 985,616.88	0.810%
ADICIONAL DE OBRA N° 07 (Aprobado)	S/ 179,242.61	S/ 128,130.98	0.105%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 (Aprobado)	S/ 51,111.63		
ADICIONAL DE OBRA N° 08 (Aprobado)	S/ 238,963.25	S/ 238,963.25	0.196%
ADICIONAL DE OBRA N° 09 (Aprobado)	S/ 615,056.51	S/ 180,912.24	0.149%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 (Aprobado)	S/ 434,144.27		
ADICIONAL DE OBRA N° 10 (En trámite)	S/ 43,439.06	S/ 43,439.06	0.036%
ADICIONAL DE OBRA N° 11	S/ 61,014.51	S/ 61,014.51	0.050%
ADICIONAL DE OBRA N° 12 (Aprobado)	S/ 427,444.43	S/ -76,555.99	-0.063%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05 (Aprobado)	S/ 504,000.42		
ADICIONAL DE OBRA N° 13 (Aprobado)	S/ 29,006.12	S/ 29,006.12	0.024%
TOTAL		S/ 2,330,684.03	1.914%

**Adicionales aprobados: (S/ 2,330,684.03 soles) – INCIDENCIA: 1.914%**

**(Dos millones trescientos treinta mil seiscientos ochenta y cuatro con 03/100 soles)**

#### V. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno regional de Junín, enmarcado en sus capacidades y competencias estipuladas en el **ARTICULO 205 – LITERAL 205.7** *A efectos de aprobar la ejecución del*



adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente: contando con **OPINION TÉCNICA FAVORABLE** por parte del **ING. LOYER EMERSON CUMBICUS**

**CASTILLO - ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES.** Mediante el **INFORME TÉCNICO N° 2572-2024-GRJ/GRI/SGSLO** de fecha 25 de noviembre del 2024, del **ING. DIEGO FRANK POCOMUCHA SOLANO** Sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (encargado), **OTORGA PROCEDENCIA AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 11**, asimismo contando con **CONFORMIDAD** correspondiente por parte de la **SUPERVISIÓN DE OBRA**; la Sub Gerencia de Estudios emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 11** por un monto de **S/ 61,014.51 (SESENTA Y UNO MIL CATORCE CON 51/100 SOLES) inc. IGV, con una incidencia de 0.050% del presupuesto estipulado en el contrato, con un porcentaje de G.G. 18.79% y UTILIDAD 3.00 %, obteniendo una incidencia acumulada por PRESTACIONES ADICIONALES DE 1.914 %.** El presupuesto con precios vigentes al mes de noviembre del 2021 y con un plazo de ejecución estimado de 28 días calendarios.

#### VI. RECOMENDACIONES

Por lo que se **RECOMIENDA** remitir el presente Informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, con la presente evaluación de la especialidad de **ESTRUCTURAS** para el levantamiento de **OBSERVACIONES** correspondientes, bajo el principio de **EFICIENCIA Y EFICACIA - INTEGRIDAD, ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES INHERENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL LOS CONTRATOS CON LA ENTIDAD, asumiendo las funciones y plazos** establecidos de acuerdo al **T.U.O. DE LA LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO**

(...)"

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2013-GRJ-GRI-SGE "Normas para la elaboración, evaluación y aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura Bajo la Modalidad de Administración indirecta o Contrata en el Gobierno Regional de Junín", se ha procedido con la evaluación del expediente técnico de la prestación adicional de obra N°11, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396.

Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico adicional de obra N°11 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396; elaborado por el contratista; asimismo, se cuenta con la conformidad y aprobación según el Informe N° 78-2024-CSU-JS/LFEP del 20 de noviembre del 2024, suscrito por el Ing. Espinoza Peñaherrera Luis Fernando del Jefe de Supervisión del **CONSORCIO SUPERVISOR URPA** y la Carta N° 291-2024-JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.-CONSORCIO SUPERVISOR URPA del 25 de noviembre del 2024, suscrito por el Sr. José Luis Palomino Gutiérrez – Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR URPA**.

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; y contando con las visaciones correspondientes;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el Expediente Técnico del adicional de obra N° 11 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396, ejecutado por la modalidad de administración indirecta contrata, con plazo de ejecución de 28 días calendarios y un presupuesto con precios deflactados al mes de noviembre del 2021, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 11	S/ 61,014.51	0.050%
TOTAL	S/ 61,014.51	0.050%

*Son: Sesenta y uno mil catorce con 51/100 soles.*

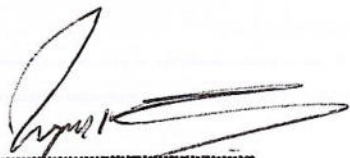
**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER**, que la aprobación del expediente técnico ADICIONAL DE OBRA N°11 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

**ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR** que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del expediente técnico ADICIONAL DE OBRA N°11 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396, la responsabilidad recae en la Sub Gerencia de Estudios, el Ing. Loyer Emerson Cumbicus Castillo como Especialista en Comunicaciones, contratado por la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín y directamente al profesional que elaboró el expediente siendo el residente de obra: Ing. Rivera Mamani Edward Rubén con CIP N° 70351, y el jefe de supervisión de obra: Ing. Espinoza Peñaherrera Luis Fernando con CIP N° 23069 que evaluó y aprobó el expediente técnico; cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra;

**ARTÍCULO 4°.- REMITIR** los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para las acciones conducentes al deslinde de responsabilidad por la aprobación del Expediente Técnico con deficiencias materializado mediante la Resolución Gerencial Regional De Infraestructura N° 443-2021-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 25 de noviembre del 2021.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
 ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ  
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
 GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
 La Secretaria General que suscribe, Certifica  
 que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 18 DIC 2024

  
 Abg. Eria M. Bonilla Pérez  
 SECRETARIA GENERAL

